PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes. En Mallorca, Rs. vn...... 8 En Menorca é Iviza, franco de porte...... 10 En los demas puntos del reino, id. id...... 12 Cada número suelto.....

## PALMA.—LUNES 26 DE MARZO DE

# CORTES CONSTITUYENTES

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Discurso del SENOR D. ANTONIO DE LOS RIOS ROSAS, pronunciado en la sesion del 28 de sebrero en savor de la Umdad Católica.

Señores, muchas veces al tomar una aptitud, adoptar una conducta en determinadas cirunstancias, en determinadas situaciones, en deerminadas crisis, ha quedado en mi corazon una secreta pena, una espina dolorosa, porque en el eno de las revoluciones no es lo mas dificil cumplir con el deber, lo mas dificil es conocerlo; muchas veces he quedado con el escozor de no sentimiento y el pesar en mi animo de no haberabia dictado mi conciencia por cumplirle y coun pocerle. Pues no obstante, señores, la gravedad, fulla inmensa importancia de la cuestion que se dehate ahora en la Camara, mi animo, mi coralas zon estan perfectamente tranquilos; y esto conatrosiste, señores, en que no obstante la gravedad de la cuestion, los principios son hastante conocidos, son claros, estan á la vista de todo el mundo, para que sean la norma en todas las fases que presente esta cuestion.

Yo, señores, en ella no he tenido que renuncíar á mis principíos, ni los hubiera renunciado por ningun motivo; no los he renunciado jamás, y no los hubiera renunciado en la cuestion religiosa por ningun interes del mundo, por ninguna consideracion de partido, de sistema, ni aun de patriotismo; primero que la patria es la conciencia; yo demostraré en el curse de mi oracion que no he renunciado á ningun principio. Pero sin tener que renunciar á mis principios, yo no sé si por el espíritu de buena fé y de prudencia con que en la comision me he conducido, yo no se por qué efecto de fortuna que no acierle á esplicarme, el hecho, es, señores, que yo no tengo la iniciativa ni la responsabilidad de ningua mal, de ninguna complicacion, de ningun

Se trató esta cuestion, señores, en el seno de la comision; se discutieron los principios, abundando sus individuos en los sentimientos religiobajo el punto de vista político, aplicándolos cada uno segun sus doctrinas, segun sus apreciaciones especiales.

Considerando cada uno políticamente la cuestion desde el punto de vista da sus doctrinas, de sus apreciaciones especiales; estando de acuerdo en cada uno de los principios; estando de acuerdo en cada uno de ellos, en el fondo, en la esencia, en la sustancia y en la resolucion, todavia quedaba una dificultad para redactar la férmula de esta solucion. Yo diré que à pesar de la unaaimidad de principios; á pesar de la unanimidad de apreciacion, en la cuestion de actualidad no era fácil acertar con una formula tan sintética y lan concisa como convenia para escribirla en un codigo político. Pero se venció esta dificultad y se adoptó una formula, y la trajo aqui la co-

Respeto hoy, como he respetado antes, los Principios que han conducido ó mejor diré, las consideraciones de prudencia y de actualidad que han conducido à mis dignos compañeros á modificar esa base; pero es lo cierto que esta fórmula se trajo aqui, que se ha sostenido hasta cierto estado del debate, y que se hubiera podido sostener, a mi juicio, con razon, y acaso con fxito, hasta el final de el. Debo esplicar, señores, esto.

Los principios de la comision eran estos (y creo que son los mismos hoy, si incurro en algun error de apreciacion, la comisin se servirá ad-Vertirmelo): los principios de la comision eran estos: ela unidad católica, la unidad religiosa; y como condicion de la unidad católica, como condicion de la unidad religiosa, la prohibicion de

toda libertad de cultos, la prohibicion de toda tolerancia de cultos, la prohibicion de toda manifestacion de opiniones, ó de actos contrarios á la religion católica; la integridad de la autoridad de la Iglesia en materia de censura en toda la estension de su ejercicio;» estas han sido las opiniones que han dictado la formula, estas hansido las opiniones que han dominado en la comision.

¿Y por qué se uso esa formula? ¿Por qué no se adoptó una fórmula diferente? ¿Por qué no se adoptó una de las fórmulas de las Constituciones anteriores? Yo, señores, al principio de los debates en el seno de la comision, indique, y aun aconsejé con insistencia, con grande empeño, que se adoptase una de las fórmulas de las Constituciones anteriores. Pareciame à mi que una consideracion de prudencia, que una consideracion de política de un órden superior, aconsejaba adoptar una formula, que cualquiera que conocer à fondo este deber, y he quedado con el fuese su tendencia, cualquiera que fuese su sentido oculto, cualquiera que fuera su color, por o cumplido, à pesar de haber hecho cuanto me decirlo así, hubiese sido aceptado de antemano por la nacion, por la Iglesia, por todas las opiniones y por todas las instituciones.

> Esta era la razon que aconsejaba que se adoptase la fórmula de 4545, ó la fórmula de 1837, las cuales ambas tenjan a su favor la sancion de la nacion, la sancion de la Iglesia. La mayoría de la comision estimó que esto no era posible, ó à lo menos que no era conveniente, que no era pràctico, que no era asequible, que no podia tener éxilo.

> Tenia para ello la comision una razon muy grave, una razon de mucha importancia, una razon de mucha trascendencia.

> Señores, si bien en las elecciones generales que han precedido á la formación de esta cámara, la cuestion que hoy se debate, no se ha debatido, no solo no se ha debatido, no se ha tocado; no solo no se ha tocado, no se ha suscitado; esta cuestion se ha suscitado luego que han estado abiertas las cortes; antes, señores, en ninguna region se ha manifestado la opinion pública acerca de este punto.

La cuestion ha nacido aqui: la cuestion ha nacido abiertas las cortes constituyentes. Pues bien, si a pesar de no haber nacido la cuestion en las elecciones, ha nacido aqui; si nació con proporciones muy estensas, muy enérgicas, muy amenazadoras; si la cuestion se trajo en las conversaciones de los señores diputados; si se llevó à las secciones, y en ellas se debatió amsos que son comunes à todos los españoles, pero I pliamente y dando lugar à muchas y grandes controversias; si por todas estas circunstancias, cualquiera que suese el contraste que hacia la opinion esterior del pais con la opinion interior de esta camara, esta camara habia de ventilar la cuestion, era menester apreciar y tener en consideracion la situacion y punto de vista de la cámara; era menester examinar hasta qué punto era posible o no era posible arrostrar la cuestion, tratarla de lleno y resolverla de una vez, ó bien esquivarla y eludirla.

Asi colocada la cuestion, no habia duda ni en los demas señores de la comision, ni en mí tampoco; no habia duda alguna de que era menester arrostrar la cuestion, de que era menester tratarla à fondo, de que era menester resolverla francamente, de que era preciso adoptar un método distinto del adoptado en situaciones anteriores, ya en la reforma de 1845, ya en la

Camara constituyente de 1837. En vano hubiera querido la comision esquivar la cuestion en vista de lo delicado de las circunstancias; no por eso hubiera eludido la cuestion: cualquiera otro medio que hubiera adoptado, bubiera conducido á mas escándalo, á mas anarquia de la que ha habido en el curso de la discusion. Era pues necesario arrostrar la cuestion, era necesario resolverla en una formula, en una fórmula que la resolviese de una manera ó de otra, en el sentido de la unidad católica, en el sentido de la libertad religiosa, en un sentido misto, pero en un sentido determinado, porque esto no se habia hecho ántes de 1945 ni en 1837; esto únicamente se hizo, señores, en la Constitucion de 4812 se proclamó la unidad católica; en la Constitucion de 1812 se

prohibió directamente todo otro culto que no fuese el de la religion católica; se prohibió la libertad de cultos y la tolerancia de cultos.

¿Pero que se ha dicho en la Constitucion de 1837? Voy á decirlo francamente, señores, y no voy à decirlo por via de censura à los legisladores de aquella época, ni de nadie en particular: respeto mucho aquellas Córtes, respeto mucho á los dignos diputados que hicieron aquella Constitucion, o que mas inmediatamenie influyeron en ella para censurarlos por eso; pero lo cierto es que las Córtes de 1837, que la comision que hizo aquella Constitucion se propusieron no resolver la cuestion, se propusieron dejarla integra, y lo consiguieron. Se ha dicho que fue muy feliz la redaccion del artículo de la Constitucion de 1837; si, señores, ha sido muy feliz en ese sentido, en el sentido de no resolver nada, en el sentido de que ni siquiera puede sospecharse, segun aquel testo, el espiritu legislador; no puede sospecharse si el legislador era enemigo de la unidad religiosa, o de la líbertad de cultos; no puede sospecharse si quiere ó no quiere la tolerancia religiosa.

Tal neutralidad guardó, señores, tan impenetrable es ese artículo, que al dia siguiente de hecha la Constitucion de 1837, sie tocar à una coma, à la letra, al espíritu ni à la tendencia del artículo, podian las Cortes Constituyentes ú otras ordinarias haber hecho una ley de libertad de cultos. Esto es tan evidente, que seria hacer un agravio à la notoria ilustracion de cuantos me escuchan el insistir mas én ello.

La Constitucion del 37 no hizo mas que reconocer en la nacion una obligacion económica; no hizo mas que imponerle una carga de justicia. sond & sastle sansuad

Vino la Constitucion del 45. ¿Y qué se hizo en esa Constitucion? La Constitucion de 45 adoptó el fondo de la de 37, aunque le dió en la forma un color mas religioso, mas católico. Ahí se ve el espíritu católico del legislador; pero zdispuso algo acerca de la unidad católica? ¿Dispuso algo acerca de la cuestion de libertad ó telerancia de cultos? Nada, absolutamente nada. Despues de hecha la Constitucion de 45, hubiera podido hacerce la misma ley de libertad de cultos que pudo hacerse despues de la Constitución de 37. Esto es tambien evidente y superior à toda discusion. on all tables son all de solver

Y en efecto, señores, se hizo despues de esta Constitucion un código en que habia que tocar la cuestion religiosa bajo el aspecto de los delitos contra la religion. Y en ese código, si bien se respeta la unidad religiosa, se halló el legislador con bastante libertad para ser blando con los delitos religiosos, para prescindir de ciertas represiones, de ciertas disposiciones de que no hubiera podido prescindir si el espíritu y la letra del código político sobre que habia de fundarse hubieran sido otros. Cuantos conocen el código penal reconocerán tambien que esto es exacto. The same of the light of the decou

Comparemos ahora la fórmula primera de la comision. He dicho antes que los principios de la comision son, ó eran, la unidad católica, la probibicion de la libertad y tolerancia de cultos, la prohibicion de todo acto ó hecho contrario a la unidad católica. Pues era necesario que en la fórmula la comision escribiera, por decirlo asi, esa unidad católica; era menester decir mas que se habia dicho en la Constitucion del año 37 y en la de 45, si bien calcando el artículo, calcando la base sobre los testos anteriores; era preciso declarar la proteccion de la iglesia católica, proteccion de que no se habia hecho mérito en las Constituciones del año 45 y 37. Dijose, pues: «La nacion se obliga á mantener y protejer,» mantener y protejer, entiendase bien, cel culto y los ministros de la religion católica.» El año 45 no se decia eso, no se enunciaba la idea de protección al culto y a los ministros. Pues, senores, segun la estension de esta proteccion, asi la religion católica será á los ojos del legislador de 55, ó meramente religion del Estado, ó religion esclusiva del Estado, de la nación y de todos los españoles. Vamos á buscar la medida de esta protoccion: está en el párrafo seguado tan criticado, tan combatido.

¿Cuál es la medida de la proteccion? primero, la integridad de la autoridad de la iglesia católica en materias de suero esterno; segundo, la represion por la autoridad civil de todo hecho contrario, de toda manifestacion contraria á la unidad católica. Pues señores, esto es precisamente lo que dice la fórmula en la segunda parte. Ningun español ni estrangero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones religiosas, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la religion.» Se dice limitativamente que ningun español puede ser perseguido civilmente; esto es, que eclesiásticamente puede ser perseguido.

Y por esto los señores que querian la libertad de celios o le tolerancia de cultos, o que tienden à esa lineried y tolerancia, han comprendido persectamente la conveniencia o necesidad de quitar de la fórmula ese adverbio, aunque por otra parte han obrado, como demostraré despues, con manifiesta inconsecuencia desde el punto de vista de la tolerancia, sosteniendo esto

La autoridad de la iglesia queda ilesa en este párrafo. Pero como esa autoridad de la iglesia es puramente espiritual, cuya represion no llega à la accion sobre los cuerpos, à la represion civil, que se necesita para ir hasta las penas en el órden temporal, habia que añadir á esta represion la represion de la ley civil. Y de aht la cláusula que autoriza la represion de los acios públicos contrarios á la religion.

Se ha dicho, señ nes, que esta c'ausula es de tal naturaleza, que se presta à que haja una tolerancia, à que haya casi una libertad de cultos, ó à que haya una completa uni lad religio se. Yo lo niego eso; yo digo que no; que segun el espíritu y la tetra de esa clausula, las leyes que se h gan despues de ella no pueden menos de ser leyes represivas en sentico de la unidad católica. Las nates sentinales

Pod à venir mañana un legislador de mala fe que dé tortura el testo, esto se ve todos los dias, esto no se puede evitar; pero el testo, et espíritu, la litra de esa di p sicion, de esa prohibicion, està terminante, cuando scan actos esteriores que lengan cualqui r caracter de publicidad, son reprobadas, son penados y reprimidos por el hecho de ser contrarios à la refigion católica, apostólica, remana.

Pues si este es el sentido de la clau-ula, la unidad catolica e tá asegurada en ella. Hay diferencia de la uni lad católica al sistema inquisitorial. La unidad católica llega hasta la represion de los actos esteriores contrarios à la religion; el sistema inquisitorial llego hasta la investigacion del secreto, di fondo de la conci neia humana, y hasta la investigación de los actos privados, interiores, solitarios, que hace el hombre en el secreto de su hogar. E ta es la diferencia. El sistema de la inquisi cion lo proscribim s absolutamente; tendremos si, la represi n en el seno de la unidad catolica; y esta esta en la clausula; esta es la represion por actos públicos. Y se entiende por actus públicos en el lenguaje usual y en el lenguaje técnico, todo acto esterior que se hace luera del hogar doméstico, fuera de la intimidad de la familia; todo este es público à los ojos del sentido comon, del lenguaje usual y del legi-lador. some I de emos sollocalisme

Cuando llega el caso de definir la publicidad de cada uno de esos actos, el legislador los reviste de ciertos caracteres esteriores para enseñar al juez a determinar, à decidir qué acto es público y cual no lo es. Esto ya no pertenece à la base, sino al legislador de un orden inferior; por un lado a la l'y de imprenta, y por otro al código penal. Has also barred

Y precisamente la ley de imprenta y el código penal existen, y existen en el sentido de esa base, de esa disposicion. ¿Qué dice la ley de imprenta que hoy està vigente? No prohibe absolutamente la discusion del dogma, de la

moralidad divina, católica, sin la prévia censura de la Iglesia?

¿Qué dice el còdigo penal? ¿No prohibe los actos públicos que determinan un carácter agresivo à la religion misma? Estamos, pues, en el sistema de la ley de 1820; estamos en el sis-4-ma de la ley de 1845: estamos señores, está o es aba la comision en el sistema de la unidad cató ica.

Se han hecho objeciones, y se han hecho hasta un punto, à mi parecer, errôneo. Yo respeto, como no pundo menos, las opiniones de cuantos han combatido la base en sentido católico. Y menos puedo dejar de reconocer el derecho de los prelados que han dirigido exposiciones contra esa base.

Yo reconozco que tienen el derecho de elevar aqui esas esposiciones: ¿qué digo derecho? Lo tienen, si señores, como españoles. Pero, como pri cipes de la Iglesia, como depositarios de la autoridad apostólica, investidos de la misun divina que Dios les encargo, tienen un deber; han creido que la unidad católica estaba amenazida y han cumplido con su deber; no 1. habrian cumplido si hubieran callado, abrigando ese convencimiento.

Respetando, reconociendo, aplaudiendo el cumplimiento de este deber de parte de los ber y el derech i de defender mi propia conducta, mi sinceridad, mis sentimientos religiosos, y el de justificar mis opiniones en este asunto g avisimo.

La verdad es, señ res, que cualquiera que sea el juicio que se haya formado de esa formula, el mal, el diño, el peligro no està en la base, sino en haber tocado esta cuestion en la situacion en que se ha tocad). Cuando se veian aqui en esta camara las tendencias, las opiniones, el empeño, el ahinco, permitanme los senores diputados que asi lo diga, con que se iba por cierto camino, esto ha alarmado à la Iglesia, esto ha alarmado al pueblo católico y ha hecho, como no podia menos, una profunda sensacion en las conciencias.

Esto es lo que, por mas que se diga, ha da do lagar à esas esposiciones que han venido aqui, pues natural era que los mas celosos, los mas obliga los por su ministerio à cumplir lo que la iglesia prescribe, tomasen la iniciativa en esta cuestion. Téngase entendido que esas manifestaciones están en la conciencia pública, están intimamente unidas à ellas, son sinceras, son la espresion de un sentimiento eminentemente español, de un sentimiento que se ha despertado en la sociedad, análogo á otro que se despertó el año pasa lo. Entonces, cuando el sentimiento español ab igaba temores, veia peligros para la libertad relativamente à la cuestion política, ¿qué sucedió, señores? Que se levantó una revolucion. Asi sucede ahora con el sentimiento católico. ¿ Puede sostenerse que el sentimiento liberal esté mas arraigado en el corazon de los españoles que el sentimiento católico? No, señores. Quien podria sostener tal paradoja?

He hablado de censuras, y he dicho que para conservar à la iglesia su facultad integra en materia de censura, es preciso mantener el adverbio civilmente en la base de la constitucion. He indicado que los que la combatian tenian razen, bajo cierto aspecto y bajo otro incurrian en una contradiccion. Tenian razon los que propendian sin saberlo à la destruccion de la autoridad de la iglesia, ya que era un medio eficaz el empezar por destruir en la el entrar en estos debates cuando otros han iglesia las censuras, la autoridad esterior. Pero he dicho que bajo otro aspecto no tenian razon y se contradecian miserablemente por un fun damento palmario.

Suponed an pueblo donde hay libertad absoluta de cultos, como en Francia, en la cual se halla la iglesia católica en una situacion parecida à la situacion en que estàn el protestantismo y el judaismo: las autoridades de todas las sectas estàn en posesion pacifica, protegidas por el Estado, de su jurisdiccion esterior con respecto à sus fieles y correligionarios.

Esto es lo que constituye la verdadera libertad para cada culto; lo demas seria una tirania, una opresion; no tendria sentido. Señores, ¿es mucho pedir para la Iglesia católica, lo que el judaismo y el protestantismo tienen en otros pueblos? ¿No está la libertad de cultos principio protestante. deseavuelta en Francia en las proporciones mas

vastas? Pues qué, ¿se puede quitar à la Iglesia lo que no puede impedirse à ninguna comunidad, que es la autoridad que tiene entre sus sócios de hacerles cumplir las condiciones de su mancomunidad? Cualquiera simple sociedad, cuando uno de los socios delinque, falta à los compromisos que tiene con la sociedad, ¿no tiene derecho à penarlo y de llegar, si se quiere y hubi se necesidad de ello, hasta la destitucion? Pues este es el derecho que la Iglesia católica tiene, y que hay que conservarle, y no se puede conservar sino manteniendo el adjetivo civilmente. Si el Estado quiere que sea la Iglesia católica, no ya esclusiva, sino libre, en España, es menester que apoye esta jurisdiccion espiritual para mantener la autoridad necesaria de la misma.

Esta cuestion se liga intimamente con la cuestion de patronato; del protectorado de la autoridad civil à la Ig'esia catolica. Hay, señores, en las relaciones de la autoridad civil y espiritual en las relaciones de ambas potestades, dos consideraciones capitales. Primera, hay ciertos puntos oscuros, límites indefinidos, respecto de los cuales sin que haya mútuo asentimiento sin que haya concordancia, sin que haya armonia, no se pueden resolver por ninguna de ambas potestades por que son independientes; porpreladis, creo modestamente que tengo el de- que se duda de la competencia de la una y de la otra. Hav ademas de parte de la Iglesia el derecho que confiere al legislador temporal, por el cual tiene ciertas atribuciones peculiares propias de la iglesia, que esta puede conferir por un período con ciertas condiciones, ó perpetuamente. Estos dos elementos constituyen el patronato de la Iglesia católica en España.

El patronato, señores, es una gran limitacion de la autoridad de la Iglesia; el patronato llega hasta impedir la accion de la autoridad eclesiàstica; llega hasta una cosa que seria erética si no estuviera en cierto modo consentida; llega hasta los recursos de fuerza contra el abuso de las censuras eclesiásticas. Esto con respecto à la autoridad represiva; que respecto de otros puntos como nombramientos, provisiones de prebendas, mitras, temporalidades, tiene grande estension en España; llega à unos limites dilatadísimos en Indias. De Indias se ha dicho que el rey de España, menos celebrar el sacrificio de la misa, todo lo demas lo puede hacer alli como el Papa.

Tal es la inmensa estension del patronato. Luego le diré al señor Orense, (el señor Orense da muestras de impaciencia) à propósito de qué tiene esto, y no se impaciente S. S. porque no puedo décirlo todo de una vez; el patronato, repito, ha sido el gran fundamento de nuestro poder en América, y en él estriba la conservacion en la actualidad de una colonia donde està nuestro porvenir fuera del Mediterranco la que encierra nuestro pervenir marítimo y la grandeza futura à que debemos aspirar, y à la que seríamos unos menguados, no tendriamos espíritu europeo ni sangre de espanoles, ni sentimientos cristianos si no aspira semos. Solo el patronato en Filipinas, puede por si fundar un emporio; el patronato, la unidad catolica, la predicacion de la religion puede propercionarnos un imperio inmenso, y este es el propósito de que me iba á hacer cargo cuando poco ha me dirigi al Sr. Orense por la impaciencia que mostraba. Pues qué, ¿no ha de ser lícito, cuando es absolutamente necesario, en traren estas consideraciones técnicas, tratandose de una cuestion que lo es? ¿Puede impedirsenos hablado del omnis scibili et quibusdam aliis, à proposito de esta cuestion? Pues digo, y quiero que se oigan bien estas palabras, que el patronato de España y el de Indias quedarian por lo menos comprometidos hasta cierto punto si aqui se tocase la unidad. Las relaciones de la iglesia con el Estado variarán completamente desde este momento; à la menor innovacion bajo este concepto, la autoridad pontificia estaria en su derecho pidiendo la derogacion de todas las trabas que constituyen el patronato real. Véase aqui la inmensa importancia de la cuestion bajo el aspecto del gobierno, de las regalías y de la colonizacion de Filipinas; de Filipinas, señores, donde, sea dicho de paso, el único medio de que se ha echado mano con éxito para destruir nuestra dominacion ha sido el

sociedad de la propaganda de Londres, ha introducido grandes y graves alteraciones; ha causado graves perjuicios, y hasta se han desenvuelto en insurreccion. Sin el principio católico, nuestra dominacion no puede durar alti; ne conservaremos aquel archipiélago muchos años, es imposible. Las biblias tagalas y la falta de las comunidades religiosas nos perderian y perderian à los fadios. El gobierno lo sabe; yo tambien lo sé de oficio, y puedo decirlo aqui, porque hablo de cosas pasadas hace muchos años.

De modo, señores, que la cuestion que es taba implicitamente resuelta por la ley de imprenta y por el código criminal, la comision la resuelve espres mente en la base. Pero la base ha sido objeto de oposicion en diverso sentido, y esto consiste en lo que antes he indicado, en que despertado el sentimiento católico, el sentimiento dominante del pueblo español, lo mismo en los prelados que en los que no lo son, lo mi-mo en el pueblo católico que en los órganos de la Iglesia, nadie, absolutamente nadie, ha podido conservarse en los limites de la serenidad necesaria. Sea como quiera, abandonada la base por la comision, tambien la abandono yo como ha quedado.

Señores; esplicada ya la formula de la comision, y examinada la cuestion à mayor altura, remontandonos al examen de las leyes que rigen el orden moral y el gobierno providencial de las cosas humanas, veamos lo que la cu stion es en si oponiendo principios organicos à principios disolventes, y la voz de los siglos al grito de las pasiones contemporaneas.

El hombre nace y vive con el sentimiento moral; tiene conciencia, tiene el sentimiento religioso, que es el principal aspecto del principio moral, de la conciencia bumana. Dotado el hombre de este sentimiento, el hombre propende naturalmente à manifestarlo por ser uno de los sentimientos mas enérgicos, mas espontáneos y mas espansivos, y por eso lo comunica á los d'mas; de aqui el culto. Del principio religioso, la religion; de la religion colectiva en la familia, en la sociedad y en el Estado el culto. Pero, señores, asi como el hombre es un ser moral que tiene el sentimiento religioso, asi el hombre, por una ley de su naturaleza, tiene menos disposicion para razonar, para darse cuenta de la religion por el entendimiento, que para aceptarla por el sentimiento, porque es una condicion feliz y providencial de la naturaleza humana el sentir mejor las grandes verdades que el comprenderlas.

Y esto no sucede solo en el órden moral, sucede tambien en el orden inferior, en el orden sensible, en el órden físico. ¿Cuántos siglos no hemos tardado en averiguar las leyes en cuya virtud se mueve el planeta que habitamos? ¿Cuanto tiempo hemos tardado en demostrarnos derecha é integramente, por medio sidente. José Miguel Trias. - P. A. de la D. P. de la filosofia, nuestra propia existencia y la existencia de los cuerpos?

Señores, la gran dificultad en el òrden moral y metafísico de demostrar las grandes verdades, la circunstancia de ser el hombre eminentemente sensible, la circunstancia de aceptar por el sentimiento lo que no le demuestra facilmente su flaca razon, esa circunstancia hace que la verdadera moral, que la moral eficaz, la moral positiva, la moral práctica, sea la verdadera y santa religion. Esto sucede en todes los pueblos, cualquiera que sea el grado de su civilizacion, porque en todos los pueblos, porque todos los pueblos en la mayoria de sus habitantes no pueden ser filósofos ni concebir la existencia de Dios á la manera con que Sócrates, Ciceron y Platon la concebieron. Si esta no hubiera sido revelada à la muchedumbre de las gentes por los apóstoles del cristianismo, hoy no tendrian noticia de la existencia de Dios y de las grandes verdades del mundo moral, como la tenian Platon y Sócrates. El hombre acepta las verdades fundamentales en forma de máximas, de afirmaciones, de dogmas, mejor que en forma de demostraciones científicas.

Es, pues, una cosa indutable que la moral positiva es la religion; que la moral científica no basta para la doctrina, para la enseñanza y para la educación de los pueblos. Y si esto es verdad, ¿cual es la religion de El principio protestante infundido allí por la | cada uno? ¿La religion de cada pueblo? Es la |

que ha heredado de sus mayores; es para españ les la religion de sus padres; es la n gion que España ha tenido durante diez y no ve siglos; es la religion que esta unida à tod sus glorias, à sus grandezas, à su civilizacio à su caràcter, à sus artes, à sus ciencias, à elocuencia, à su poesia, à su literatura, à vida, à su propia su-tancia, la sangre de su carnes, la médula de sus huesos, el espirin de su cuerpo. Esa es la religion de cada pue. blo; la que se mama con la leche, aquella con B cuyos cànticos se adormeció en su infancia, con do la que le educa y adoctrina en los primero, o años su madre.

Y es tan exacto, tan verdadero esto, qui pli aun los incrédulos, los tibios en la fé, los in los pios y los ateos obedecen á la religion y à se que influencia con la voluntad, aun cuando la nie. 185 guen con el entendimiento. Es un fenomen sti moral muy frecuente en todas partes que el lo hombre mas incrédulo el que mas desprecia spa las prácticas religiosas, el que mas desobedece m los preceptos religiosos, tiene sentimientos era cristianos, y en su conducta obedece y sigue en el espíritu del cristianismo; renegando de Dios 105 le obedece; renegando de la verdad revelada ign la sigue. Si eso no fuera asi, la Europa esta mi ria ya disuelta, y habria llegado à los últi-not mos limites de la anarquia: con el indiferen res tismo que la roe, si no fuéramos cristianos con oco el sentimiento, aun cuando seamos impios con 139 la cabeza, ¿qué seria de nosotros; qué seria de lic los pueblos à quienes regimos; que seria de la la humanidad?

(Mañana se continuara.)

## PALMA. PUBLICACIONES OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Abiertas las proposiciones cerradas que se has presentado para el arriendo del arbitrio provia. cial sobre el arroz de un real diez y siete manvedises por arroba, han resultado ser aquella de D. Pablo Bonnin en cantidad de ciento treint y cinco mil reales, de D. Juan Aguiló de ciento treinta y seis mil reales, de don Cayetano Forteza Rey de ciento treinta y seis mil reales, de D. Baltasar Cortés ciento cuarenta mil diez resles y de D. Juan Henales de ciento cuarenta mi ciento cincuenta reales; por cuyo motivo y atendiendo á las subastas que ya han tenido lugar en 16 y 19 de este mes, ha sido admitida la proposicion del precitado D. Juan Henales. Por consiguiente los licitadores quedan con la facultad que les concede en la condicion veinte del plan de subasta lo que podrá tener lugar en los términos prefijados ante el notario de esta capital D. Antonio Sancho, debiendo empezar correr los plazos desde las cuatro de la tarde de este dia. Palma 26 de marzo de 1855.-El Pre--Ramon Mariano Ballester, Secretario.

## PALMA 26 DE MARZO.

Reunido hoy el jurado para procedera la calificacion del artículo que publicó el Balear en su número de 5 del corriente, denunciado por el promotor fiscal, á excitacion del Sr. Gobernador de la provincia, segun parece como subversivo, ha merecido que el tribunal declarase por siete volos contra dos que no habia lugar á la formacion de causa.

El artículo, pues, ha sido absuelto.

Hoy es un dia de satisfaccion para nosotros, by hemos recibido una pruebailo. contrastable de la justicia con que bao sido apreciados nuestros esfuerzos en favor de la unidad católica, hoy hemos alcanza do la mayor gloria á que podiamos aspirar. Nuestra conducta ha sido juzgada! nuestra conducta ha sido aprobada. ¿Vuo mas pudiéramos desear?

Nos alegramos de que se nos haya pues to en el caso de conocer el sentimiento pu blico en vez de la pequeña parte que por copiera en la honrosa tarea de sa ir a defensa del objeto mas caro á los españoles pues asi podemos congratularnos por na ber sabido interpretar sus creencias, su

con muy escasa excepcion.

ne hoy mas poseemos un motivo podepara creer que la opinion pública, erdadera opinion pública, rechaza todo dello que puede estraviarla, todo aqueque la es nocivo, oye con desprecio nto tiende á violentarla y hace justia los hombres y á sus obras.

Reconocemos la independencia del judo, vale para nosotros mucho su acuerquestra conducta, la identidad de sus stimientos con los que abrigamos, crees que es nuestro deber, nó agradecerle estro, que esto seria ofender su notoria sticia, sino que haya contribuido con su lo á demostrar que la unidad católica en maña cuenta con el apoyo de una inmenmayoría, que son objeto de la mas seera censura todos los que contra ella entan, y que no merecen ser perseguios ni castigados los que en su santa ingnacion, al espresar sus pensamientos, riendo uso del derecho que la ley les mocede, increpan por sus obras á los homres cuyas ideas van encaminadas á trasn more la sociedad en todo lo que de mas agrado tiene, á destruir la felicidad pública y hasta la felicidad doméstica, que ul seria el resultado que tocariamos si por Asgracia predominasen tan absurdos prin-

Pero no, no predominaran: demasiado onoce el pueblo español las aviesas inlenciones de los que faltos de fé, incapaces de practicar ni aun las doctrinas de que metenden erigirse en apóstoles, solo intenun demoler el edificio de la religion levantado à traves de tantos siglos en nuesla patria. ¡lasensatos! — La obra es demasialo colosal y si lograis con la fuerza de vuestras pasiones, puestas en juego desde julioacá, derribar una pequeña parte de ella, me muy insignificante será, vosotros que-

que son los nuestros y los que combros serán vuestra tumba. ¿No os basen el fondo de todos los corazo- tan las enérgicas protestas de todo un puento? ¿No vale nada para vosotros la verdadera voluntad nacional? ¿Permanecereis todavía sordos y ciegos ante las quejas y el espectáculo imponente de quince millones de españoles que cual uno solo combaten vuestras opiniones?

Desengañaos para siempre, haced abstraccion del espíritu de partido que bastardea hasta vuestras mejores inclinaciones: respetad á una nacion digna que tanta y al ver en él envuelta la aprobacion sangre lleva vertida en defensa de su religion y que tantas glorias por ella alcanzó; respetad sí, sus creencias, no sea que un dia, harta de sufrir ya, os obligue que haya pronunciado su fallo en favor por sí propia á respetarlas. Sírvaos de elocuente leccion y de saludable escarmiento lo que os acaba de suceder: enderezad vuestros pasos, desechad las pasiones que os degradan y cumplid al menos una vez, lo que tantas prometisteis-contribuir al bien y felicidad de nuestra desgraciada patria.

> La hidrofóbia del Genio continua. Tengámosle lástima por que repetimos que está de cuidado.

> Indigna al pueblo contra nosotros. Será porque hemos demostrado y probado, sí, probado, que los hombres del Genio le hacen pagar 28,072 libras mas que en el anterior quinquenio.

Dice una nube de cosas, que al recapacitarlas no creerá, y se burlará de la simplicidad del que las haya creido.

Habla de ricos y pobres ..... ¡Yal y mezcla en ello, por supuesto sin intencion, al pueblo.

Nosotros no comparamos mas que con los hombres del Genio, y estos se hallan muy lejos de ser el verdadero pueblo.

Asegura que no usurpa reputaciones: lea sus artículos y si el espírita de partido le permite ver un poco claro hallará en todos ellos lo contrario de lo que dice.

Repite lo de la rectificacion, y es precien va hacerle sobre esto una

tificamos. Hombres mal intencionados, que currencia llenaba el espacioso àmbito de la el Genio seguramente conoce, trataron de plaza de Cort, oyendo con la mayor tranquihacer lo mismo que hace el Genio, de concilar pasiones contra nosotros, dando una interpretacion torcida á nuestras palabras y aplicándolas á los que se batieron en Vicálvaro. La mala intencion pudo en un momento alarmar, y se jactó de ello; pero la reflexion destruyó sus malas artes. Cuando se pregonaba que habia habido un atropello contra nosotros (el liberalismo del Gento, no lo repugnaba: lo celebraba en una gacetilla) habia habido tan solo esplicaciones corteses, que dahao fuerza al poder de la reflexion, y producian, no una rectificacion, sino como hemos dicho, una ratificacion del verdadero sentido de puestras frases, que siniestramente trató de desfigurar la mas insigne mala fe.

Apelamos á las frases mismas.

Por lo demas el Genio, continuando sus insultos, se queja de las amargas verdades que hemos debido decirle: las desfigura, como de costumbre, y trata de concitar los ánimos contra nosotros. Si su liberalismo le permite marchar por este camino, recorralo á su sabor: nosotros conociamos ya ese liberalismo. Lo conocen tambien muchos progresistas: lo conocerá en breve todo el mundo, y hará justicia.

Dejemos que recoja el Genio los buenos frutos que le vá dando ya.

El sentido comun no ha muerto. Si abandonó absolutamente lugares de ordinario poco frecuentados por él, no por esto huyó de entre nosotros.

¿No le han visto Vds. presidir hoy lleno de vita y lozania el fallo del jurado?

UNA PRUEBA MAS. - En medio del órden que entre nosotros es tan natural en todas ocasiones celebrose aver por el M. I. Ayuntamiento el mos en ellos la menor atencion.

Nosotros no rectificamos: nosotros ra- decretar las actuales cortes. Una crecida conlidad el número que la suerte designaba à cada uno de los mozos sorteables.

> A PEDIR DE BOCA. - En el catalogo del último barato de libros que circula por esta capital, hemos visto anunciados «Los principios de la prueba, y de su aplicacion á las pesquisas jurídicas, publicado en ingles con extraordinaria aceptacion por Glasslord, con ejemplos de la practica de los tribunales; obra la mas moderna en su clase, y de las de mas mérito en la legislacion del dia.» El precio es muy módico, pero no hace al caso atendida la oportunidad de su adquisicion para aquellos que practicando pesquisas jurídicas, hallen en dicha obra el medio de recopilar mas de cinco mil pruebas que corroboren otras tantas de aquellas que indigestaron à aquellos.

Es muy justo. - Asegurase que las letras de la imprenta de cierto papelito nuevo, solicitaran à la primera autoridad que quiera escucharlas, que, ò se las deje cesantes, ò que se ponga coto á tanto desatino como por desgracia se ven precisadas à estampar.

EN EL ARBOL Ó EN EL RETOÑO. - No recordamos en cual de los dos (porque no perdemos mucho tiempo leyéndolos) se decia, que sabian el cuarto destinado en el infierno para D. Carlos. Celebramos mucho los buenos conocimientos que se tienen, pues asi cuando haya que arreglar algun asunto con tal potencia... ¡Dios nos libre!!! se sabra quienes son en España sus corresponsales.

MEJOR OCUPACION. - Pudiera buscarla cierto gacetillero dejando de ocuparse de quien con él no se mete y èl ya sabe porque. Sus graciosos sueltos tienen la gracia de fastidiar soberanamente à cuantos los leen, si es que hay todavia quien los lea, pues por lo que à nosotros teca hace mucho tiem po que no para-

## BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia de mañana.

#### SAN JULIAN ERMITAÑO, Y CONFESOR.

Bra este santo que florecia en el siglo XVI, tan acreditado de prudencia y sabiduria, que sus contemporaneos le dieron el sobrenombre de Sahas, que en el lenguaje siviaco significa anciano. Despues de haber pasado muchos años en una cueva sombria y humeda junto é la ciudad Edesa, retirose i vivir solo en la Arabia. Ejercitose en el trabajo y en las practicas de la mas rigurosa penitencia, orando y meditando cust de continuo. Cuando Julian el apostata murid hallandose en Persia el santo ermitaño -tuvo una vision que le revelo aquel acontecimiento lan importante para la paz de la iglesia. Las persecuciones que le hicieron sufrir los arrianos en tiempo del emperador Valente, obligarou al santo à dejur su soledad; y se fué à Antioquia para confundir publicamente à los hereges. Obro en aquella ciudad muchos milagros, y despues de haber rendulo un testimonio autêntico a la verdad católica, se volvió à su retiro, d'inde continué instruyendo à los que se hallaban bojo su dirección, y en esta sunta tarea entregó su espíritu al Criador.

### VARIACIONES ADMOSFERICAS DE AYER.

7 de la mañana. 12 del dia.	Termóm.	Baróm.	75 75
	8 grad 12 12	27 44 27 44 27 40	

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

#### ANUNCIOS.



Los martes, juéves v sábados de cada se. mana à la una de la tarde, saldrà de esta ciudad para la villa de Felanitx, deteniendose en Porreras, Montuiri y Algaida, un carruaje vulgo DiLIGENCIA, de uneva v moderna construccion y de la mayor comodidad, y regresarà à esta de l'alma los lúnes, miércoles viernes, saliendo de l'elanitx al salir el sol. Los asientos se despacharan en Palma en la libreria de Gelaberi, plaza de Cort, y en Felanitz en el estanco dicho den Terrola. Se admitiran cartas; periódicos, y encargos de poro volumen. La primera salida la verificarà el sabado 24 del corriente à la hora citada, solo se detendrà en el meson de Algaida un cuarto de bora para variar de caballerías y unos pocos momentos en Porreras. Los pasageros que de esta última villa quieran pasar à Palma para asegurar su asiento deberán tomarlo el dia anterior. rentalesamose sodonen

## Precios del pasage.

De Palma à Felanitz.	. 8	100	12	sueldos.
De idem a Porreras.				
De idem à Montuiri.			8	
De idem a Algaida.			7	179
Y vice-versa.		P13	NAME OF	

## Ventas.

El que quiera comprar un almacen de 160 palmos de largo y 11 por un estremo y 21 por el otro de ancho, en el Borne, ò plaza de la Constitución, puede avistarse con D. Lorenzo Guaso, que vive calle de Parayres, para el ajuste del mismo.

### ALMENDRAS DE AREÑS.

Se hallarán á precio equitativo en la confiteria nueva situada frente la cuesta de la Catedral.

#### MERINOS.

Los hay de venta, negros y de color, de mediana calidad, en la calle de Morey n.º 22. Se daran à precios muy baratos.

Las personas que deseen comprar un quinqué-araña de 16 luces, de nueva construccion y fabricado en esta ciudad por un aficionado, podrán pasar al café de Costa, situado detras de la pescaderia nueva, donde estará de manificato; debiendo advertir que no presentandose comprador en el término de 6 días se procederá à su rifa.

## Suscriciones

EN LA

IMPRENTA BALEAR.

Véndese à 8 rs. vn.

#### GUIA

DE LOS AYUNTAMIENTOS Y MOZOS SORTZABLES

## Quinta de 1833,

comprensiva de tedas las leves, decretos y reglamentos que deben tenerse presente para todas las operaciones de la misma, incluso el

Cacdro de exenciones fisicas vigentes. Un folleto en 3.º mayor de cerca 90 páginas.

# Gran barato

DE DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS establecido en la fonde de Las Tres Palomas piso bajo.—Tan solo por ocho dias.

Nuseiros no compandinos mas nos con

Entre las muchas y muy variadas ediciones, hay la Luz divina, edicion en letra gorda dedicada à la senectud y certos de visse Eucoloquio Romano, devecionario que on ne todo el rezo de la Iglesia, en latin y tellano, propio para caballeros; y una con ti-ima Semana Santa en latin y castello con esplicacion de todas las ceremonias practica la Iglesia.

En dicho depósito se halla tambien de mal módico precio de 6 reales una grande magnifica làmina abierta al acero, represtando el sitio de Se bastopol por las tropas das.

## Alquileres.

Se desea alquilar en punto céntrico de ta ciudad, y por termino de diez ó a años, una casa zaguan, con espaciosas of nas de entresuelo y con piso principal vivienda. En esta imprenta darán razon.

E-tà para alquilar la casa que hoy ocupada por la administración de Correos esta imprenta darán razon del sugeto encegado de alquilarla.

Se alquila una casa que contiguo tieno la trozo de tierra. Esta situada en el camino se la Vileta.

Informaran en la oficina de este periód i

## Tintorero frances,

calle de la Ferreria alta, número 43

Este artista tiene el honor de participa público, y en particular à todos los sem fabricantes de tegidos, que encontraran en establecimiento toda clase de algodon y tin de varios colores, à precios muy equitam Igualmente ofrece tenir con perfeccion las pudas que tengan à bien confiarle, como mismo transformará los colores de cualque paño, tegido de lana, seda, etc., etc.

### IMPRENTA MALMAN

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRE editor responsable.

Calle de San Francisco, núm. 30.